

Y entonces, las de Gijón, Cádiz, Málaga, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife y Santa Cruz de la Palma, remitirán esta correspondencia a la Oficina más próxima que forme envíos a La Habana.

Por último, tomarán despachos diarios, sin tener en cuenta la salida de vapores, las Administraciones de:

Barcelona Cambio. ....	} La Habana (diariamente) por vía Francia-Nueva York.
Ambulante Norte (correo).....	
Ambulante Coruña-Madrid. ....	

La correspondencia para la *República de Méjico*, se cursará siempre por vía Nueva-York, ya sea directamente desde puerto español a los Estados Unidos o por vía Francia-Nueva York.

Para *Centroamérica*, *Puerto Rico* y *Costa Firme*, no habiendo salida directa de vapor desde puerto español, la correspondencia destinada a estos países se remitirá utilizando la vía Nueva York para su reexpedición a destino por el servicio norteamericano. (Madrid Cambio la envía los martes, jueves y sábados y Barcelona Cambio los martes y viernes.)

Lo que se comunica a las Oficinas del Ramo para que tengan en cuenta la salida de dichos despachos y *por medio de anuncios* se ponga en conocimiento del público.

Madrid, 24 de noviembre de 1930.--P. El Director general, *Florencio A.-Ossorio*.

Señores Administradores principales, centrales de cambio y subalternos de Correos del Reino.

## CORREOS

### DISPOSICIONES

#### SOBRE NUEVOS SERVICIOS DE ESTA DIRECCION GENERAL

Acordada por esta Dirección general la separación del servicio del Encargado de la Estafeta de segunda categoría de Madrigueras, D. Adolfo Fernández Betea, y conviniendo al servicio postal de aquella población se sustituya la citada clase de Estafeta por una Cartería rural que esté autorizada para los servicios que aquélla venía desempeñando, he tenido a bien, en uso de las facultades que me están conferidas, disponer que se suprima la Estafeta de segunda categoría de Madrigueras (Albacete) y que en su lugar se establezca una Cartería rural, que vendrá obligada a prestar los servicios de correspondencia ordinaria, certificada con o sin declaración de valor, correspondencia urgente, Giro postal y Caja Postal de Ahorros dentro de los límites reglamentarios fijados para las Carterías rurales.

El agente encargado de dicha Cartería vendrá obligado a recoger y entregar al paso de los vehículos de la línea de transportes de Albacete-Requena-Albacete y estará retribuido con el haber de 500 pesetas al año.

Esta orden tendrá efecto desde la fecha de su publicación en el DIARIO OFICIAL DE COMUNICACIONES.

Madrid, 18 de noviembre de 1930.—El Director general, *El Barón de Río Tovia*.

Ante las dificultades que se oponen a la

provisión de las plazas de Encargado de las Estafetas de segunda categoría que fueron creadas en Barquero (Coruña), Berdún (Huesca), Isona (Lérida), Baleira y Corgo (Lugo), Cabranes (Oviedo) y Calaceite (Teruel), las cuales han sido anunciadas a concurso, sin resultado, en diferentes ocasiones, y por lo tanto no han llegado a funcionar como tales Estafetas de dicha clase, he tenido a bien disponer, en uso de las atribuciones que me están conferidas, que se supriman las citadas Estafetas de segunda categoría y continúen funcionando los servicios establecidos actualmente en cada una de dichas poblaciones que no han dejado de funcionar, y que son los siguientes:

1.º Una Cartería en Barquero (Coruña), con la obligación de recoger y entregar al paso de la conducción (0,200 kilómetros) y con el haber anual de 500 pesetas anuales.

2.º Una Estafeta de Berdún (Huesca) a cargo de personal técnico, que por ahora no funciona, y mientras tanto viene funcionando una Cartería, con el haber anual de 300 pesetas al año.

3.º Otra Estafeta en Isona (Lérida), en suspenso temporalmente, en la que se hallan restringidos los servicios a los de correspondencia ordinaria, certificada y asegurada y se halla a cargo del Cartero urbano de dicha Estafeta.

4.º Otra Estafeta en Corgo (Lugo), sin funcionar en la actualidad, y hasta que funcione existe una Cartería con 187,50 pesetas anuales.

5.º Una Cartería en Baleira (Lugo), con la obligación de recoger y entregar en Martín y con el haber de 250 pesetas al año; y

6.º Otra Cartería en Calaceite (Teruel), con la obligación de recoger y entregar al paso de la conducción, remunerada con pesetas 187,50 anuales.

Madrid, 18 de noviembre de 1930.—El Director general, *El Barón de Río Tovia*.

\* \* \*

Aceptada por esta Dirección general la renuncia de su cargo formulada por el Encargado de la Estafeta de segunda categoría de Soto de Luiña, D. Pedro Andrés Riesgo, y conviniendo al mejor servicio postal de aquella población se sustituya la citada clase de Estafeta por una Cartería rural que esté autorizada para los servicios que aquella venía desempeñando, he tenido a bien disponer, en uso de las atribuciones que me están conferidas, que se suprima la Estafeta de segunda categoría de Soto de Luiña (Oviedo) y que en su lugar se establezca una Cartería rural, que vendrá obligada a prestar los servicios, tanto de correspondencia ordinaria como de privilegiada, esto es, servicios de valores y de certificados con o sin declaración de valor, correspondencia urgente, giro postal y Caja Postal de Ahorros, dentro de los límites reglamentarios fijados para las Carterías rurales.

El agente encargado de dicha Cartería vendrá obligado a recoger y entregar al paso de los vehículos de la línea de transportes de Canero a Gijón (hijuela de la exclusiva de Oviedo a Vegadeo), y estará retribuida con el haber de 500 pesetas anuales.

Esta orden tendrá efecto desde la fecha de su publicación en el DIARIO OFICIAL DE COMUNICACIONES.

Madrid, 18 de noviembre de 1930.—El Director general, *El Barón de Río Tovia*.

\* \* \*

A propuesta de la Principal de Correos de Huelva, y con el fin de evitar que el Cartero de Cala se exponga al riesgo que supone el transportar valores declarados durante la noche, debido a la variación introducida en el horario de los trenes que

pasan por la estación férrea de Cala, he tenido a bien disponer, en uso de las atribuciones que me están conferidas, que la Cartería de Cala deje de prestar el servicio de valores declarados a partir de la fecha de la publicación de esta orden en el DIARIO OFICIAL DE COMUNICACIONES y mientras subsista aquella causa.

Madrid, 18 de noviembre de 1930.—El Director general, *El Barón de Río Tovia*.  
Señores Administradores principales de Albacete, Coruña, Huesca, Lérida, Lugo, Oviedo, Teruel y Huelva.

## TELEGRAFOS

### TRAFICO INTERNACIONAL

#### REGLAMENTO INTERNACIONAL

En los telegramas cuyo texto esté exclusivamente redactado en lenguaje convenido B, así como en los telegramas cuyo texto esté parcialmente redactado en lenguaje convenido B y parcialmente en lenguaje claro, no se admitirán cifras ni grupos de cifras, cualquiera que sea su significación (y, por tanto, tampoco la palabra de comprobación, en cifras, colocada a la cabeza del texto de los telegramas de Banca y los análogos, etc.).

#### TARIFAS GENERALES

En las modificaciones y rectificaciones a las *Tarifas generales* publicadas en DIARIO OFICIAL núm. 1.846, de 24 del actual, se deslizó el siguiente error:

Página 272, decía:

Vía Westam radio..... 1,767  
debiendo decir:

Vía Western radio..... 1,767

o sea lo que figuraba en la citada página, ya que la única modificación que se intentaba era sustituir la llave única por otras dos.

Madrid, 26 de noviembre de 1930.—El Subdirector, *F. M. Dodero*.

TALLERES GRAFICOS DE COMUNICACIONES. — MADRID

COLEGIO DE SAN MIGUEL **ACADEMIA SOMOZA** Marqués de Valdeiglesias, 4, dpto

Preparación completa para ingreso en los Cuerpos de **CORREOS y TELEGRAFOS** y de **Auxiliares femeninos de Correos**.

#### INTERNADO.—PIDANSE REGLAMENTOS

En las cuatro convocatorias de Aspirantes de **CORREOS** celebradas obtuvo esta **ACADEMIA** noventa y ocho plazas.

Y en las últimas oposiciones para **Oficiales de Correos** han aprobado 31 alumnos de esta **ACADEMIA** con números tan ventajosos como el 2, 3, 6, 7, 9, etc.